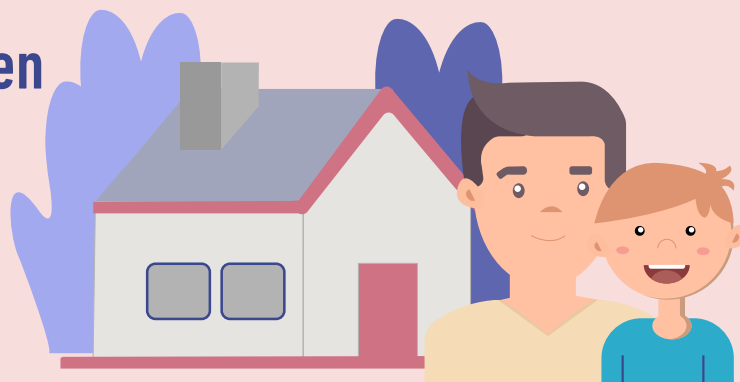


INGRESO E INCORPORACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

CONCEPTO DE CUIDADO PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El cuidado personal se refiere a quien se encuentra a cargo de la crianza y educación de Niños, Niñas y Adolescentes

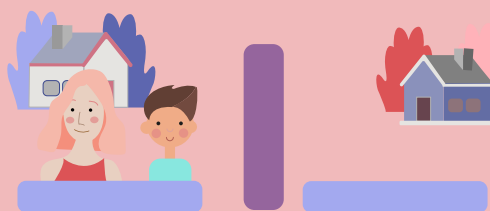


DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CHILENA EL CUIDADO PERSONAL CONTEMPLA:

1 Si ambos padres están vivos, de forma tácita el cuidado personal de los NNA corresponde a ambos.



2 Si los progenitores viven separados, pueden acordar (judicialmente o de palabra) que el cuidado esté a cargo de uno de ellos o compartido. Sin embargo, deberán elegir con quién se incorporará al RSH.



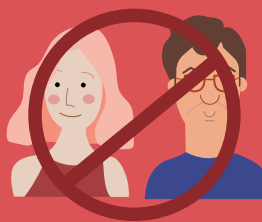
3 Si no existe acuerdo entre los progenitores, los NNA permanecerán bajo el cuidado personal del progenitor/a con quien estén conviviendo.



4 Por resolución judicial, el cuidado personal puede ser entregado al padre, a la madre, o a ambos.



5 Por resolución judicial, ambos padres podrían quedar inhabilitados para ejercer el cuidado personal de NNA. (negligencia, vulneración de derechos, maltrato, etc.)



6 El cuidado personal de un NNA, podría tenerlo un tercero por resolución judicial o de manera informal. (abuelos, tíos, algún adulto significativo, etc.)



FUENTE: PROTOCOLO VIGENTE DE INGRESO AL RSH

CONCEPTO DE CUIDADO PERSONAL
DE NNA PARA EL RSH

Incorporación e ingreso
de NNA sin RSH

Incorporación e ingreso
de NNA con RSH

PARA LOS REQUISITOS DE INGRESO E INCORPORACIÓN DE NNA, REVISE LAS INFOGRAFÍAS DE COLOR MORADO Y NARANJO